



H O S P I T A L NELSON RESTREPO MARTINEZ NIT – 800.125.697-2



JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA N°002 CONTRATO No. 211 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

1. OBJETO

EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Acuerdos de la Junta Directiva, Y Decreto Reglamentario 1876 de 1994. Adelantará Prorroga No.002 al contrato No. 211 de 20 DE OCTUBRE DE 2025, cuyo objeto es **“CONSTRUCCION DE AUDITORIO FUNCIONAL Y ADECUADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.”**. descrita a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que actualmente el Hospital a través de la Administración ha intensificado sus esfuerzos encaminando sus actividades a mejorar el servicio prestado a la comunidad, con el propósito que lo mismo se vea reflejado en la salud de la población en el constante mejoramiento en el servicio y sobre todo a una mejor calidad de vida, especialmente a la zona dispersa del área urbana del Municipio de Armero Guayabal.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE Nelson Restrepo Martínez a están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Que con el propósito de prestar un servicio de salud integral se hace necesario contar y garantizar el acceso de los pacientes que requieran el servicio de salud en la zona rural, implementando el mejoramiento de los centros de salud, ubicados en los centros poblados, ubicados dentro del territorio del Municipio, a fin de facilitar un servicio pronto, cumplido y eficaz.

Por lo expuesto anteriormente, y una vez analizadas las necesidades que se presentan, se considera oportuno prorrogar en tiempo como consecuencia de los problemas que se han presentado y de acuerdo a las visitas realizadas el avance de obra es significativa y prácticamente se encuentra el objeto contractual, em



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



realizar Adecuaciones y detalles menores para cumplir con el cometido social, y como la finalidad esencial es la puesta en marcha del centro de salud y atender en forma oportuna, eficiente y eficaz a los pobladores-usuarios de la zona urbana y en pro de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios a los usuarios del Hospital, de manera efectiva y en pro de garantizar el derecho a la salud.

3. JUSTIFICACIÓN:

La solicitud de prórroga del contrato con objeto contractual consistente en es “CONSTRUCCION DE AUDITORIO FUNCIONAL Y ADECUADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.”. en la necesidad de tener un sistema ágil y útil para la debida prestación del servicio de salud, dentro de los tiempos previstos para tener una óptima y elevación de nivel de vida de los usuarios de los servicios dispensados por el Hospital. Por ello, la administración del Hospital no se puede constituir en un obstáculo para la terminación total de la construcción del auditorio.

TIEMPO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución establecido para el presente contrato con la prórroga 001 se determinó hasta el 10 de abril de 2026, que en razón a las consideraciones expuestas se estima oportuno prorrogar el mismo hasta el día 12 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El fundamento Jurídico que soporta la presente ACTA PRÓRROGA, se encuentra sustentado en los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, los cuales expresan:

“Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo (...)”

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

«...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las



H O S P I T A L
NELSON RESTREPO MARTINEZ
NIT – 800.125.697-2



estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...»

“Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Dado en Armero a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional/Universitaria

HARVEY LAGUNA MEDINA
Interventor



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



PRORROGA 002 CONTRATO No. 211 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

1. DATOS DEL CONTRATO.

CONTRATO	DE OBRA PUBLICA NUMERO 212 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA	ABRIL 09 DE 2026.
CONTRATANTE	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL
NIT	800-1285-697-2
CONTRATISTA:	UT AUDITORIO NELSON RESTREPO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO
IDENTIFICACION	C.C 65.824.018
VALOR:	\$ 836.598.650
PLAZO:	Ciento cinco (105) días calendario
ACTA DE INICIO	Se celebra Acta de inicio de fecha 22 de octubre de 2025
ACTA DE TERMINACION:	Se fijó Acta de Terminación de fecha 05 de febrero de 2026
PRORROGA 1:	Se fijó Acta de Terminación hasta el 10 de abril de 2026
PRORROGA 2:	Se fijó Acta de Terminación hasta el 12 de junio de 2026
OBJETO:	“CONSTRUCCION DE AUDITORIO FUNCIONAL Y ADECUADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.”

Entre los suscritos a saber, **YURANY GARCIA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando como Gerente del HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del Orden Municipal con Personería Jurídica vigente, con patrimonio propio y autonomía administrativa y sometido al régimen jurídico previsto en el Título II - Capítulo III – Artículos 194 – 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la Ley 80 de 1.993, Acuerdos de la Junta Directiva, Ley 100 de 1.993, Decreto Reglamentario 1876 de 1.994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra, **UT AUDITORIO NELSON RESTREPO MARTINEZ** representado legalmente por la señora **CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.824.018, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente ACTA DE PRORROGA al contrato de OBRA PUBLICA suscrito entre el Hospital NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



y UT AUDITORIO NELSON RESTREPO MARTINEZ, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES, 1). Que entre el HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA y UT AUDITORIO NELSON RESTREPO MARTINEZ, representado legalmente por la señora CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 65.824.018, se suscribió el Contrato de obra pública No 211 del 20 de octubre de 2025. 2) Que el objeto del citado contrato es el siguiente: **“CONSTRUCCION DE AUDITORIO FUNCIONAL Y ADECUADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL PROYECTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA.”**. 3) Que los valores para la ejecución de las obligaciones se establecieron en OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$836.598.650) M/CTE, IVA INCLUIDO. 4. Que, conforme a la información, el contrato se encuentra vigente y en ejecución a la fecha. 5) Que el tiempo de ejecución del contrato fue insuficiente y así lo ha informado el contratista y solicita prorroga en el plazo por un noventa y tres días más. Por tanto, las partes ACUERDAN PRORROGAR al Contrato de obra pública No. 211 del 20/10/2025, hasta el día doce (12) de junio de 2026, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la “Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será desde el Acta de Inicio hasta el 12 DE JUNIO DE 2026. CLAUSULA SEGUNDA. Las demás Cláusulas del contrato de PRESTACIÓN DE OBRA PUBLICA No.211 del 20/10/25, siguen incólumes. CLAUSULA TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Armero guayabal a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE

Yurany Garcia Torres

YURANY GARCIA TORRES
Gerente

CONTRATISTA

Carmen Constanza Alzate Moscoso

UT AUDITORIO NELSON RESTREPO MARTINEZ
RL. CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO

SUPERVISORA

Bercey Castillo Vasquez

BERCEY CASTILLO VASQUEZ
Profesional Universitario